









ADENDA II AL ACUERDO Nº 27 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE 42 **VIVIENDAS** DE **PROTECCION PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES ACTUACIONES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL POR LA** DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, transformación y resiliencia - financiado por la unión EN **NEXTGENERATIONEU** AUTÓNOMA DE ANDALUCIA, MEDIANTE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS

29 de julio de 2025

# REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Dª. Alicia Martínez Martín, secretaria general de Vivienda, en virtud del Decreto 95/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en calidad de presidente, en virtud del acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el 30 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

### **MANIFIESTAN**

- 1. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante resolución de transferencia de fecha 8 de febrero de 2022 la cantidad de 86.850.000 €, correspondiente a la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resoluciones de fecha 9 de febrero de 2023 y 13 de junio de 2024 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 86.688.625,95 €, habiéndose transferido a la fecha la cantidad de 56.497.998,95 €, en base al importe de los acuerdos bilaterales firmados con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2. Que el 16 de octubre de 2023 se acordó la firma del Acuerdo nº 27 (programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 16 de octubre de 2023, relativo a la construcción de 42 viviendas de protección pública











energéticamente eficientes en 10 actuaciones con destino a alquiler social por la Diputación de Córdoba, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU - en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicho Acuerdo nº 27 se establece en el Acuerdan Segundo, relativo a la financiación de las actuaciones, que la financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

- 3. Que en fecha 19 de noviembre de 2024 se acordó la firma de la Adenda I al Acuerdo nº 27, mediante la que se amplió el plazo de inicio de las obras. Como consecuencia de dicha adenda, el acuerdan segundo modificó la fecha de inicio de ejecución de las obras de diciembre de 2024 a abril de 2025.
- **4.** Que con fecha 11 de abril de 2025 se solicitó por parte de la Diputación de Córdoba una prórroga de este plazo hasta el mes de septiembre de 2025, no llegándose a formalizar esta solicitud en una nueva adenda.
- **5.** Que la Diputación de Córdoba ha presentado nueva solicitud de prórroga del plazo establecido para el inicio de las obras en las 10 actuaciones integrantes del acuerdo, mediante escrito firmado por su presidente de fecha 23 de julio de 2025, que se adjunta a la presente adenda.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con los artículos 59 y siguientes del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del RD 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

# **ACUERDAN**

Primero. Modificar el Acuerdan Segundo. Financiación de la actuación.

# Donde dice:

"La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en **abril de 2025**, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo."

#### Debe decir:

"La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras de manera general en septiembre de 2026, exceptuando "1 VPO EL VISO" y "3 VPO FUENTE CARRETEROS" en enero de 2026, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo."

## Segundo. Ratificar el Acuerdo anterior.

Se acuerda que lo no expresamente modificado por medio de la presente Adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo nº 27, acordado el 16 de octubre de 2024, y de su Adenda I.

La presente Adenda se integra como parte del citado Acuerdo, ratificando y reiterando las partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda.

Tercero. Anexos











- Anexo I: Solicitud de prórroga de la Diputación de Córdoba.
- Anexo II: Adenda I al Acuerdo nº 27 firmada, que incluye el Acuerdo nº 27 original firmado.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

Dª. ALICIA MARTÍNEZ MARTÍN

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. SALVADOR FUENTES LOPERA











Secretaría General de Vivienda Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Junta de Andalucía

Don Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba,

#### **EXPONE**

Primero.-Que en fecha 16 de octubre de 2023 la Diputación de Córdoba y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en el marco de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea — NextgenerationEU - en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Acuerdo Bilateral nº27 para la Construcción de 42 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en 10 actuaciones con destino a alquiler social por la Diputación de Córdoba.

**Segundo.**- Que dicho Acuerdo Bilateral recogía en su acuerdo segundo - financiación de las actuaciones- que la financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos plazos puedan ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

- Anualidades previstas de las actuaciones (IVA y honorarios incluidos):

Denominación actuación	Denominación actuación Nº Anual Expte.		Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Total (€)
3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA	NGP6- 106-22	11.388,49	89.086,86	202.286,50	0,00	302.761,85
7 VPO NUEVA CARTEYA	NGP6- 108-22	18.061,02	253.550,58	412.511,08	162.737,94	846.860,62
7 VPO HORNACHUELOS	NGP6- 104-22	21.326,78	268.458,20	435.535,66	171.537,95	896.858,59
1 VPO EL VISO	NGP6- 105-22	4.449,79	33.382,66	75.640,89	0,00	113.473,34
3 VPO FUENTE CARRETEROS	NGP6- 121-22	5.796,70	40.414,79	90.107,39	0,00	136.318,88
6 VPO POSADAS	NGP6- 107-22	21.608,98	175.556,35	285.864,10	112.831,42	595.860,85
5 VPO IZNÁJAR	NGP6- 129-23	17.876,07	145.215,43	236.458,46	95.305,32	494.855,28
4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE	NGP6- 131-23	14.273,45	116.000,00	243.395,19	0,00	373.668,64
3 VPO DOS TORRES	NGP6- 128-23	10.639,33	86.586,42	192.794,11	0,00	290.019,86
3 VPO FUENTE PALMERA	NGP6- 130-23	10.705,10	87.000,01	208.847,61	0,00	306.552,72
PRESUPUESTO TOTAL		136.125,71	1.295.251,30	2.383.440,99	542.412,63	4.357.230,63

Estas anualidades se actualizarán al adjudicarse las obras, debiendo la comunidad informar al MITMA sin ser necesario modificar, por ello, el presente acuerdo.

La financiación comprometida se condiciona a que se haya inidiado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos plazos puedan ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

**Tercero.-** Que en fecha 22 de octubre de 2024 se suscribió el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA LA CONCESIÓN

Código seguro de verificación (CSV): 93CA B229 A4CA 03A3 2E50

(93)CAB229A4CA03A32E50

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)











DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA PROMOCIÓN DE 42 VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, EN EL MARCO DELCAPÍTULO VII DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR IMPORTE DE 2.039.630,00 EUROS.

Cuarto.- Que con fecha 19 de noviembre se suscribió la Adenda I al Acuerdo № 27 en la que se recogía como fecha de inicio de las obras el mes de abril de 2025.

Quinto.- Que con fecha 11 de abril de 2025 se solicitó por parte de la Diputación Provincial una prórroga de este plazo hasta el mes de Septiembre de 2025, no llegándose a formalizar esta solicitud en una nueva Adenda.

Sexto.- Que La situación de las actuaciones a día de hoy es la siguiente:

		INICIO DE LAS OBRAS
NGP6-106-22	3 VPO Aguilar de la Frontera	30 de julio de 2025 (previsto)
NGP6-108-22	7 VPO Nueva Carteya	18 de julio de 2025
NGP6-104-22	7 VPO en Hornachuelos	11 de julio de 2025
NGP6-105-22	1 VPO El Viso	10 de septiembre (previsto)
NGP6-121-22	3 VPO Fuente Carreteros	_
NGP6-107-22	6 VPO Posadas	11 de julio de 2025
NGP6-129-23	5 VPO Iznájar	9 de julio de 2025
NGP6-131-23	4 VPO Hinojosa del Duque	23 de mayo de 2025
NGP6-104-22	3 VPO Dos Torres	14 de julio de 2025
NGP6-130-23	3 VPO Fuente Palmera	11 de julio de 2025

De las diez promociones, todas se han iniciado o se van a iniciar dentro del plazo establecido en la Adenda; la actuación NGP6-121-22 de 3 VPO en Fuente Carreteros aún no ha sido licitada y por tanto su inicio de obra será posterior al mes de septiembre.

En base a ello,

# **SOLICITA**

la realización de una Adenda al Acuerdo Bilateral nº27 referido, estableciendo como fecha de inicio de las obras el mes de enero de 2026. Esta prórroga de la fecha de inicio no condiciona en ningún caso la fecha de finalización prevista en el acuerdo séptimo de dicho Acuerdo Bilateral, manteniendo la Diputación de Córdoba el compromiso de que las actuaciones financiadas en este programa estén concluidas el 30 de junio de 2026.

> Fdo. Don Salvador Fuentes Lopera Presidente de la Diputación de Córdoba

en https://sede.











ADENDA I AL ACUERDO Nº 27 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE 42 **VIVIENDAS** DE **PROTECCION PUBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES ACTUACIONES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL POR LA** DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, transformación y resiliencia - financiado por la unión **NEXTGENERATIONEU** -EN LA AUTÓNOMA DE ANDALUCIA, MEDIANTE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS

19 de noviembre de 2024

# REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Da. Alicia Martínez Martín, secretaria general de Vivienda, en virtud del Decreto 95/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en calidad de presidente, en virtud del acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el 30 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

### **MANIFIESTAN**

 Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante resolución de transferencia de fecha 8 de febrero de 2022 la cantidad de 86.850.000 €, correspondiente a la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resoluciones de fecha 9 de febrero de 2023 y 13 de junio de 2024 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 86.688.625,95 €, habiéndose transferido a la fecha la cantidad de 56.497.998,95 €, en base al importe de los acuerdos bilaterales firmados con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anterioridad al presente acuerdo se han firmado los acuerdos 3, 4, 5 (con 5 adendas), 6 (con 2 adendas), 7 al 9, 10 (con adenda), 21 a 23, 25 (con adenda), 26, 27, 28 (con adenda), 29 a 31, 34, 36 y 45 a





en https://sede.mitma.gob.











47, 48 (con adenda), 49, 50 (con adenda), 51 (con adenda), 52 (con adenda), 53, 54 (con 2 adendas), 55 a 58, 59 (con adenda) y 60 a 68, (Programa 6) con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de 173.444.911,95 €.

- 2. Que el 16 de octubre de 2023 se acordó la firma del Acuerdo nº 27 (programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 16 de octubre de 2023, relativo a la construcción de 42 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en 10 actuaciones con destino a alquiler social por la Diputación de Córdoba, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU - en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - En dicho Acuerdo nº 27 se establece en el Acuerdan Segundo, relativo a la financiación de las actuaciones, que la financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.
- 3. Que la Diputación de Córdoba ha presentado solicitud de prórroga del plazo establecido para el inicio de las obras en las 10 actuaciones integrantes del acuerdo, mediante escrito firmado por su alcalde de fecha 15 de noviembre de 2024, que se adjunta a la presente adenda.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con los artículos 59 y siguientes del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del RD 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

# **ACUERDAN**

Primero. Modificar el Acuerdan Segundo. Financiación de la actuación.

Donde dice:

"La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en **diciembre de** 2024, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo."

Debe decir:

"La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en **abril de 2025**, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo."

Segundo. Ratificar el Acuerdo anterior.

Se acuerda que lo no expresamente modificado por medio de la presente Adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo nº 27, acordado el 16 de octubre de 2024, y de sus anexos.

La presente Adenda se integra como parte del citado Acuerdo, ratificando y reiterando las partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda.

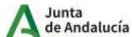














#### Tercero. Anexos

Anexo I: Solicitud de prórroga de la Diputación de Córdoba.

Anexo II: Acuerdo nº 27 original firmado.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

Dª. ALICIA MARTÍNEZ MARTÍN

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. SALVADOR FUENTES LOPERA















Secretaría General de Vivienda Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Junta de Andalucía

Don Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba,

#### **EXPONE**

Primero.-Que en fecha 16 de octubre de 2023 la Diputación de Córdoba y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en el marco de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea — Nextgenerationeu - en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Acuerdo Bilateral nº27 para la Construcción de 42 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en 10 actuaciones con destino a alquiler social por la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Que dicho Acuerdo Bilateral recogía en su acuerdo segundo - financiación de las actuaciones- que la financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos plazos puedan ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

Anualidades previstas de las actuaciones (IVA y honorarios incluidos):

Denominación actuación	Nº Expte.	Anualidad 2023 (€)	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Total (€)
3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA	NGP6- 106-22	11.388,49	89.086,86	202.286,50	0,00	302.761,85
7 VPO NUEVA CARTEYA	NGP6- 108-22	18.061,02	253.550,58	412.511,08	162.737,94	846.860,62
7 VPO HORNACHUELOS	NGP6- 104-22	21.326,78	268.458,20	435.535,66	171.537,95	896.858,59
1 VPO EL VISO	NGP6- 105-22	4.449,79	33.382,66	75.640,89	0,00	113.473,34
3 VPO FUENTE CARRETEROS	NGP6- 121-22	5.796,70	40.414,79	90.107,39	0,00	136.318,88
6 VPO POSADAS	NGP6- 107-22	21.608,98	175.556,35	285.864,10	112.831,42	595.860,85
5 VPO IZNÁJAR	NGP6- 129-23	17.876,07	145.215,43	236.458,46	95.305,32	494.855,28
4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE	NGP6- 131-23	14.273,45	116.000,00	243.395,19	0,00	373.668,64
3 VPO DOS TORRES	NGP6- 128-23	10.639,33	86.586,42	192.794,11	0,00	290.019,86
3 VPO FUENTE PALMERA	NGP6- 130-23	10.705,10	87.000,01	208.847,61	0,00	306.552,72
PRESUPUESTO TOTAL		136.125,71	1.295.251,30	2.383.440,99	542.412,63	4.357.230,63

Estas anualidades se actualizarán al adjudicarse las obras, debiendo la comunidad informar al MITMA sin ser necesario modificar, por ello, el presente acuerdo.

La financiación comprometida se condiciona a que se haya inidiado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos plazos puedan ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

Tercero.- Que en fecha 22 de octubre de 2024 se suscribió el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA LA CONCESIÓN













DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA PROMOCIÓN DE 42 VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, EN EL MARCO DELCAPÍTULO VII DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR IMPORTE DE 2.039.630,00 EUROS.

Cuarto.- Que en este momento se está procediendo a iniciar las licitaciones de las obras correspondientes a dichas actuaciones, que son un total de diez, por lo que el inicio efectivo de las obras va a ser posterior a diciembre de 2024.

En base a ello,

#### **SOLICITA**

la realización de una Adenda al Acuerdo Bilateral nº27 referido, estableciendo como fecha de inicio de las obras el mes de abril de 2025, de modo que se puedan iniciar las diez actuaciones de manera sucesiva desde primeros de año hasta dicha fecha. Esta prórroga de la fecha de inicio no condiciona en ningún caso la fecha de finalización prevista en el acuerdo séptimo de dicho Acuerdo Bilateral, manteniendo la Diputación de Córdoba el compromiso de que las actuaciones financiadas en este programa estén concluidas el 30 de junio de 2026.

> Fdo. Don Salvador Fuentes Lopera Presidente de la Diputación de Córdoba





CORDOBA, A-fechas 120711/2024-11:54-AM.

147 2024-06: 45, RM

fechas 20/41/2024 09:17 RM

: ALICIA MARTINEZ MARTINO

por por

FIRMADO FIRMADO FIRMADO FIRMADO FI







ACUERDO N° 27 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, EL 16 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN 10 ACTUACIONES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA PLAN DE RECUPERACIÓN. TRANSFORMACIÓN UNIÓN FINANCIADO POR LA RESILIENCIA LA NEXTGENERATIONEU -EN COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA

16 de octubre de 2023

# REUNIDOS

En presencia de la ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Dª. Raquel Sánchez Jiménez, de la consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, Dª. Rocío Díaz Jiménez, del secretario general de Agenda Urbana y Vivienda, D. Iñaqui Carnicero Alonso-Colmenares, y del viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, D. Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de abilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

For la Comunidad Autónoma de Andalucía, Dª. Alicia Martínez Martín, secretaria general de Vivienda, en virtud del ecreto 95/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en calidad de presidente, en virtud del acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el 30 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

# MANIFIESTAN

1. Que el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre regula, entre otras ayudas, las relativas al "Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU - que tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho



FRANCISCO JAVIER MARTINDRAMIROR











público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.

Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante resolución de transferencia de fecha 8 de febrero de 2022 la cantidad de 86.850.000 €, correspondiente a la Inversión CO2.102 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resolución de fecha 9 de febrero de 2023 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 86.850.000 €, cuyos pagos se certificarán de acuerdo con las condiciones establecidas en dicha resolución.

Con anterioridad al presente acuerdo se han firmado los acuerdos 3 a 10, 21 a 23 y 25 a 26 (Programa 6) con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de 148.287.451,48 €.

- 3. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía justifica las razones de hacer uso de la concesión directa para otorgar las ayudas de este programa en base a la aplicación del procedimiento establecido en la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. En dicha orden se establece un plazo de dos meses para presentar las propuestas de actuación, indicando en la misma que se continuará examinando las que se presenten posteriormente siempre que haya disponibilidad presupuestaria. Tras el examen de las actuaciones admitidas recogidas en la Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 14 de septiembre de 2022, se prosiguió con las presentadas fuera del plazo establecido en la orden mencionada, entre las cuales se encuentran estas actuaciones presentadas por la Diputación de Córdoba.
- **4.** Que las actuaciones objeto de financiación de este acuerdo corresponden a parcelas de titularidad de la Diputación de Córdoba en Nueva Carteya y Hinojosa del Duque, parcelas cedidas a la Diputación por el Ayuntamiento de Hornachuelos o parcelas comprometidas su cesión a la Diputación mediante mutación demanial subjetiva por los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, El Viso, Fuente Carreteros, Posadas, Iznájar, Dos Torres y Fuente Palmera para el desarrollo de las promociones.
- **5.** Que la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación de Córdoba manifiestan que las actuaciones propuestas cumplirán con lo establecido en:
  - a) El artículo 59.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para la consecución de objetivo CID 31 del programa, así como el objetivo OA 31.1 de estar ubicadas en zonas con insuficiente parque público de vivienda destinada al alquiler social o a precio asequible.
  - b) El artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sobre requisitos para la obtención de la financiación con cargo de las ayudas del programa.
  - c) El artículo 1, apartado 5, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, relativo al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y del etiquetado climático y medioambiental correspondiente a la inversión C02.l02.

Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de





GORDOBAn Aefechasi

: ALICIA MARTINEZ MARTINO A fechar 1201/11/2024(197: 17ARM)N、A fecha: : SALVADOR FUENTES HORTERA DREPISSENTANTE des DIPUTUTACION DE COR. : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIROR A fecha; 25/11/172024 106: 45,RM O 2F8 はの 12りつどのigo ちのguro, de y ogificación; MFCMQ259年50FA60838B89









septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se contemplan obligaciones adicionales en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

6. Que las actuaciones propuestas para el presente acuerdo son las que se detallan en las fichas anexas.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con los artículos 59 y siguientes del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del RD 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

# **ACUERDAN**

Primero. Definición de las actuaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo se determina la financiación de las siguientes propuestas de actuación:

	enominación actuación	Nº. Expte.	Localización (Municipio)	Provincia	Titular del suelo	Referencia catastral	Nº de viviendas
	3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA	NGP6- 106-22	Aguilar de la Frontera	Córdoba	Ayto. Aguilar de la Frontera*	4241201UG5544S0001GT 4241202UG5544S0001QT	3
sede.mitma.gob.es	7 VPO NUEVA CARTEYA	NGP6- 108-22	Nueva Carteya	Córdoba	Diputación de Córdoba	0115221UG7601N0001ST 0115222UG7601N0001ZT 0115223UG7601N0001UT 0115224UG7601N0001HT 0115225UG7601N0001WT 0115226UG7601N0001AT 0115227UG7601N0001BT	7
rps://	VPO HORNACHUELOS	NGP6- 104-22	Hornachuelos	Córdoba	Diputación de Córdoba**	2200807UG0920S0001FR	7
en nt	1 VPO EL VISO	NGP6- 105-22	El Viso	Córdoba	Ayto. El Viso*	9712019UH2691S0001ZR	1
Verificable	3 VPO FUENTE CARRETEROS	NGP6- 121-22	Fuente Carreteros	Córdoba	Ayto. Fuente Carreteros *	9819101UG0791N0000IU	3
Veri	6 VPO POSADAS	NGP6- 107-22	Posadas	Córdoba	Junta de Andalucía***	Sin referencia catastral. Pendiente de la transmisión entre la Junta y el Ayuntamiento	6
	5 VPO IZNÁJAR	NGP6- 129-23	Iznájar	Córdoba	Ayto. Iznájar*	4740609UG8244S 4740608UG8244S 4740605UG8244S 4740604UG8244S 4740603UG8244S	5
	4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE	NGP6- 131-23	Hinojosa del Duque	Córdoba	Diputación de Córdoba	28322E2UH1623S0001TZ 28322E3UH1623S0001FZ	4
	3 VPO DOS TORRES	NGP6- 128-23	Dos Torres	Córdoba	Ayto. Dos Torres*	4967914UH3546N 4967915UH3546N 4967916UH3546N	3
3	VPO FUENTE PALMERA	NGP6- 130-23	Fuente Palmera	Córdoba	Ayto. Fuente Palmera*	5757215UG1755N 5757216UG1755N 5757217UG1755N	3
						TOTAL	42



FIRMADO por: AL FIRMADO por: SA FIRMADO por: FR











\*Los suelos se cederán con anterioridad al inicio de la promoción por los ayuntamientos correspondientes, mediante mutación demanial subjetiva, a la Diputación de Córdoba.

- \*Cesión gratuita aprobada en Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos a la Diputación de Córdoba.
- \*\*\*La Junta de Andalucía lo transferirá al Ayuntamiento de Posadas para su posterior cesión a la Diputación de Córdoba.

Vista la documentación de las propuestas remitidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y adjuntas al presente acuerdo como Anexo I, las mismas contienen la documentación para la firma de las actuaciones seleccionadas para su financiación (Art. 62.1 RD 853/2021).

La memoria-programa incluye:

- Definición de la actuación en todos sus extremos.
- Justificación de la viabilidad técnica-económica y en especial de la necesidad de vivienda social en el municipio.
- Pronunciamiento expreso sobre la consecución de los objetivos en términos de consumo de energía primaria no renovable.

#### Segundo. Financiación de las actuaciones.

La financiación de los agentes intervinientes en las diferentes actuaciones será la siguiente:

	Denominación actuación	Nº. Expte.	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda Fondos PRTR (€)	% ayuda Fondos PRTR	Estimación aportación Diputación (€)	% estimación aportación Diputación
3 \	/PO AGUILAR DE LA FRONTERA	NGP6- 106-22	302.761,85	149.693,00	49,44%	153.068,85	50,56%
D.es	7 VPO NUEVA CARTEYA	NGP6- 108-22	846.860,62	350.000,00	41,33%	496.860,62	58,67%
rma.go	7 VPO HORNACHUELOS	NGP6- 104-22	896.858,59	350.000,00	39,03%	546.858,59	60,97%
ide.mi	1 VPO EL VISO	NGP6- 105-22	113.473,34	50.000,00	44,06%	63.473,34	55,94%
able en nttps://se	3 VPO FUENTE CARRETEROS	NGP6- 121-22	136.318,88	111.174,00	81,55%	25.144,88	18,45%
	6 VPO POSADAS	NGP6- 107-22	595.860,85	296.436,00	49,75%	299.424,85	50,25%
	5 VPO IZNÁJAR	NGP6- 129-23	494.855,28	249.729,00	50,47%	245.126,28	49,53%
Aerii Verii	VPO HINOJOSA DEL DUQUE	NGP6- 131-23	373.668,64	194.236,00	51,98%	179.432,64	48,02%
	VPO DOS TORRES	NGP6- 128-23	290.019,86	146.074,00	50,37%	143.945,86	49,63%
	3 VPO FUENTE PALMERA	NGP6- 130-23	306.552,72	142.288,00	46,42%	164.264,72	53,58%
		TOTAL	4.357.230,63	2.039.630,00	46,81%	2.317.600,63	53,19%

Incluye honorarios profesionales e IVA.

aportaciones procedentes de Fondos PRTR se han calculado en base a los m² útiles y número de viviendas se disponga de los proyectos de los pro

aportaciones de Fondos PRTR se harán con cargo a los fondos transferidos correspondientes a la anualidad de



por Por











Anualidades previstas de las actuaciones (IVA y honorarios incluidos):

Denominación actuación	Nº Expte.	Anualidad 2023 (€)	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Total (€)
3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA	NGP6- 106-22	11.388,49	89.086,86	202.286,50	0,00	302.761,85
7 VPO NUEVA CARTEYA	NGP6- 108-22	18.061,02	253.550,58	412.511,08	162.737,94	846.860,62
7 VPO HORNACHUELOS	NGP6- 104-22	21.326,78	268.458,20	435.535,66	171.537,95	896.858,59
1 VPO EL VISO	NGP6- 105-22	4.449,79	33.382,66	75.640,89	0,00	113.473,34
3 VPO FUENTE CARRETEROS	NGP6- 121-22	5.796,70	40.414,79	90.107,39	0,00	136.318,88
6 VPO POSADAS	NGP6- 107-22	21.608,98	175.556,35	285.864,10	112.831,42	595.860,85
5 VPO IZNÁJAR	NGP6- 129-23	17.876,07	145.215,43	236.458,46	95.305,32	494.855,28
4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE	NGP6- 131-23	14.273,45	116.000,00	243.395,19	0,00	373.668,64
3 VPO DOS TORRES	NGP6- 128-23	10.639,33	86.586,42	192.794,11	0,00	290.019,86
3 VPO FUENTE PALMERA	NGP6- 130-23	10.705,10	87.000,01	208.847,61	0,00	306.552,72
PRESUPUESTO TOTA		136.125,71	1.295.251,30	2.383.440,99	542.412,63	4.357.230,63

Estas anualidades se actualizarán al adjudicarse las obras, debiendo la comunidad informar al MITMA sin ser necesario modificar, por ello, el presente acuerdo.

La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, 🗓 perjuicio de que dichos plazos puedan ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa 🔚 finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

#### fercero. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa.

👺 acuerda la conveniencia de la aplicación del procedimiento de concesión directa por parte de la Comunidad autónoma de Andalucía a la Diputación de Córdoba, en el marco de la Orden de 8 de marzo de 2022 por la que se 🕳 tablecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones gresentadas por ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo previsto en los artículos 61 y 62.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

# Cuarto. Condiciones de los arrendatarios.

En cumplimiento del artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas procedentes de las actuaciones financiadas se destinarán al alquiler social o cesión en uso durante un plazo de 50 años. El destino por dicho plazo al arrendamiento social o a precio asequible deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

tal como establece el artículo 68 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas financiadas con cargo 🔁 este programa solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en 🛾 a vivienda arrendada, priorizando siempre el criterio social. A propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Diputación de Córdoba, se limitan para cada edificio o vivienda de la actuación, los ingresos máximos de los rendatarios en su conjunto según los siguientes criterios:



a.120/1/1/2024.09: 1/2,RM N. A.1 resentante de l'Ottu Tastion.D P. Aviesha: 25/111/2024-06: 45 rificación; M.FOMOS SSEFDEA60

R FUENTES HOBERADBEP 20 JAVIER MARTINGRAMIR 12) - Código Segurolde, V

por Por SSO

FIRMADO FIRMADO FIRMADO FILMADO FILMAD

fechal.

MARTINEZ MARTINGA









- Condiciones generales de los arrendatarios: Los ingresos de la unidad familiar han de ser inferiores a 4 veces el IPREM.
- Familia numerosa y personas con discapacidad: No se regulan condiciones especiales para estos demandantes en particular.

## Quinto. Limitación del precio del alquiler de las viviendas.

Según establece el artículo 66 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de la ayuda y estará limitado según criterios que se establecen a continuación:

- Máximo de 3,00 € por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda, salvo en la actuación con el nº expte. NGP6-121-22, en que el máximo será de 2,49 €.
- Máximo de 1,80 € por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje, de trastero o de cualquier otra superficie adicional anexa a la vivienda.

Estos límites serán de aplicación en el momento de la firma del contrato de arrendamiento y estarán sujetos a actualización anual en función de la variación porcentual experimentada en ese período por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o indicador que lo sustituya, tal como establece el artículo 16.2 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021 del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden 片下/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del Eumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes 付 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

🐒 perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar 🔯 comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y 

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que Esulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las 🚡 ctuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo

Séptimo. Duración del acuerdo

Comunidad Autónoma de

Comunidad Autónoma de

Comunidad Autónoma de 🚨 Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación de Córdoba se comprometen a que las obras correspondientes a actuaciones financiadas con cargo a este programa estén finalizadas el 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la QQQ subvención, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, www.escapin establece el artículo 69 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

as obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de impromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de













Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el plan y el real decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

#### Octavo. Anexos

- Anexo I: Ficha resumen de las actuaciones.
- Anexo II: Memoria-programa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada y en presencia

- Da. Raquel Sánchez Jiménez, ministra de Transportes Movilidad y Agenda Urbana.
- Da. Rocío Díaz Jiménez, consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- D. Iñaqui Carnicero Alonso-Colmenares, secretario general de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura.
- D. Mario Muñoz-Atanet Sánchez, viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

Dª. ALICIA MARTÍNEZ MARTÍN

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. SALVADOR FUENTES LOPERA



101

